



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de abril de 2024
Verbal N° 110014003002202400270000

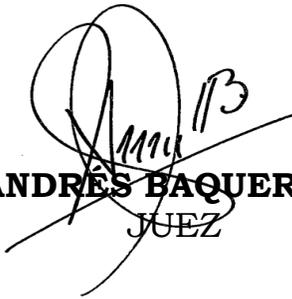
Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1°. La parte demandante deberá presentar la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P. Ley 2213 de 2022, y los que se requieran en conforme a la naturaleza del proceso que se pretende, adjuntando la pruebas que desee hacer valer dentro del proceso.

2°. De conformidad con el artículo 28 del Decreto 196 de 1971 la demanda deberá presentarse a través de apoderado judicial con derecho de postulación.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
15 hoy 05 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario